

ORDEN de 11 de agosto de 1967 por la que se amplía el número de miembros del Patronato de la Casa de Cultura de Palencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de febrero de 1956 y de acuerdo con la propuesta del Patronato de la Casa de Cultura de Palencia designado por Orden ministerial de 11 de abril último, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se amplía el número de Vocales del referido Patronato de la Casa de Cultura de Palencia, designando los siguientes:

Don Mariano Timón Ambrosio, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Don Francisco Navarro Flores, representante del Frente de Juventudes.

Dña Florinda Barreda, Delegada de la Sección Femenina. Un representante de la Institución «Tello Téllez de Meneses».

2.º Designar la siguiente Comisión Ejecutiva de dicho Patronato:

Presidente: Don Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Secretario: Don Francisco del Valle Pérez, Director de la Casa de Cultura.

Tesorero-Contador: Don Francisco López Román, Interventor de Fondos de la Diputación Provincial.

Vocales: Don Juan Mena de la Cruz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia.

Don Antonio Hermoso Junco, representante de Educación y Descanso.

Don Antonio Alamo Salazar, Periodista.

Don Enrique González Royuela, Delegado de Información y Turismo.

Dña Leonila Cantero Escudero, Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria.

Don Francisco Navarro Flores, representante del Frente de Juventudes.

Dña Florinda Barreda, Delegada de la Sección Femenina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de septiembre de 1967 por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Escuela Profesional de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha resuelto aprobar los nuevos Estatutos de la Escuela Profesional de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de aquella Universidad que figuran a continuación que sustituyen a los aprobados por Orden de 26 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero de 1965).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

Artículo 1.º Se constituye la Escuela de Psiquiatría para la formación de especialistas posgraduados aneja a la cátedra de «Psiquiatría» de la Universidad de Valencia. Será su misión fundamental la formación de Médicos especializados en Psiquiatría y preparación para candidatos de función docente e investigación.

Art. 2.º Las actividades de la Escuela Profesional de Psiquiatría radican esencialmente en los servicios propios de la cátedra: Clínica de varones y mujeres, con 40 camas, Departamento de Psicología Médica y Clínica, Psiquiatría Infantil, Servicios Auxiliares (Laboratorio, Servicio de Readaptación), Policlínica con los dispensarios (antialcohólico, antiepileptico, etcétera), y Centro piloto para el estudio y tratamiento de subnormales y rehabilitación. Dispone, además, de los servicios de electroencefalografía y palencefalografía, adscritos a la cátedra.

Art. 3.º La Escuela Profesional de Psiquiatría mantendrá su cooperación con los servicios de enseñanzas y clínicas de la

Facultad de Medicina, las de Historia de la Medicina, las de Clínica Médica, las de Clínica Quirúrgica, Psicocirugía, etc. Y utilizará para la enseñanza la colaboración de otros servicios e instituciones. Concretamente del Manicomio Provincial de Valencia, del Departamento de Investigaciones Científicas de la Institución «Alfonso el Magnánimo», Psiquiatría, etc.

Eventualmente pueden incorporarse a la enseñanza otros servicios que se estime conveniente por parte del Director de la Escuela con la aceptación del Director del Centro correspondiente y la aprobación del Decano de la Facultad de Medicina.

Art. 4.º La Escuela tendrá un Director que será el Catedrático de Psiquiatría, un Subdirector y un Secretario nombrados por el Decano a propuesta del Director de entre el personal docente de la Escuela. Formarán parte de ella, como Profesores, el personal docente de la Cátedra, los de los Centros colaboradores y quienes puedan agregarse episódica o duraderamente por su valía y competencia.

Art. 5.º El período de formación del especialista se establece en tres años. Este período podrá ampliarse en el futuro si así lo requiere la necesidad de la enseñanza.

Art. 6.º Al comienzo del curso académico, el Director de la Escuela presentará a la aprobación del Decano el plan de enseñanza correspondiente, así como la propuesta de nombramiento del personal docente. Estos nombramientos tendrán que ser renovados o modificados anualmente, siempre por el Decano, a propuesta del Director de la Escuela.

Art. 7.º El período de matrícula comprenderá del 15 de septiembre al 15 de octubre, en la Secretaría de la Escuela, de forma provisional, hasta ser admitidos los seleccionados por el Director una vez conocidas sus circunstancias y aptitudes, fijándose el número de alumnos a juicio del Director.

Art. 8.º La aptitud o no para obtener el Diploma de la especialidad se juzgará según estime pertinente, en cada curso, el Director, con el asesoramiento de los Profesores.

Art. 9.º La Escuela de Psiquiatría dispondrá, como medios económicos propios, del importe de la matrícula, de la subvención que se consiga tanto por las tareas de enseñanza como de investigación y de otros donativos o subvenciones que puedan concedérsesele.

Art. 10. Si bien instalada materialmente en la Cátedra, la Escuela de Psiquiatría tendrá régimen económico independiente, que estará regido por uno de los Profesores agregados, que ejercerá el cargo de Tesorero nombrado por el Director de la Escuela y confirmado con el cargo como todos los demás por el Decano.

El presupuesto de la Escuela se integrará en el general de la Universidad con especial afectación a sus propios fines específicos.

Art. 11. La Escuela de Psiquiatría otorgará Diplomas de asistencia a los licenciados en Medicina que hayan seguido las enseñanzas según el plan de estudios y por el plazo fijado. Estos Diplomas serán expedidos por el Rector a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano. La Escuela otorgará también Diplomas en aspectos particulares de la especialidad, objeto de cursos monográficos, si los hubiere, a los Médicos que posean el Diploma de Psiquiatría si siguieron dichos cursos con asiduidad y aprovechamiento.

Podrán también conceder certificados de asistencia a Médicos que hayan seguido los cursos dedicados a posgraduados no especializados.

Art. 12. La Reglamentación de esta Escuela se someterá a todas las posteriores órdenes emanadas del Ministerio de Educación y Ciencia y, especialmente, en lo que en su día se acuerde con respecto a la Ley de Especialidades Médicas.

Art. 13. Cualquier aspecto no tenido en cuenta al redactar los presentes Estatutos será resuelto por el Director de la Escuela, para lo que queda expresamente facultado, y se inspirará en normas legislativas análogas, previa consulta al Decano de la Facultad de Medicina y su aprobación.

ORDEN de 20 de septiembre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Anatomía.
Departamento de Fisiología y Bioquímica.
Departamento de Farmacología y Terapéutica.
Departamento de Patología.
Departamento de Medicina Interna.
Departamento de Obstetricia y Ginecología.
Departamento de Pediatría.
Departamento de Medicina Preventiva Social y Forense.
Departamento de Psiquiatría.